

Condiciones de venta y entrega



Wera
BE A TOOL REBEL

Wera Werkzeuge GmbH
Körzter Str. 21-25
42349 Wuppertal
www.wera.de

1. Ámbito de aplicación

Nuestras condiciones se aplican exclusivamente a empresarios a los efectos de lo dispuesto en el § 310 del Código Civil alemán (BGB).

Las siguientes condiciones de entrega y de pago se aplican a todos nuestros contratos, entregas y demás prestaciones de servicios, salvo que se modifiquen o se acuerden de otro modo expresamente y por escrito. Serán igualmente aplicables incluso cuando, con conocimiento de la existencia de condiciones divergentes del cliente, ejecutemos las entregas o prestaciones sin formular reserva alguna.

Las condiciones generales de la otra parte contratante solo serán válidas si las aceptamos expresamente y por escrito. Las presentes condiciones se aplicarán también a todos los contratos, entregas y prestaciones futuras, aun cuando no remitamos nuevamente su texto junto con nuestra oferta o confirmación de pedido.

2. Oferta y perfección del contrato

Nuestras ofertas se realizan sin carácter vinculante. Los contratos y demás acuerdos solo serán vinculantes cuando los confirmemos por escrito o cuando ejecutemos la entrega o la prestación del servicio correspondiente. Todos los acuerdos alcanzados entre nosotros y el cliente deberán formalizarse por escrito en el momento de la celebración del contrato. Los acuerdos que nuestros empleados o representantes celebren con los clientes, ya sea en el momento de la celebración del contrato o con posterioridad, solo serán válidos si los confirmamos expresamente y por escrito. A estos efectos, la facultad de representación de nuestros empleados y representantes queda limitada. Las adiciones, modificaciones o pactos accesorios deberán formalizarse igualmente por escrito. La supresión del requisito de forma escrita también deberá acordarse por escrito.

3. Precios, revisión de precios y pago

Todos nuestros precios se indican sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el comprador deberá abonar adicionalmente conforme al tipo impositivo vigente en cada momento.

En los pedidos cuya ejecución deba realizarse transcurridas más de seis semanas desde la perfección del contrato, si entre la fecha de dicha perfección y la ejecución del pedido se produjera un incremento de nuestros costes de adquisición y/o de los costes laborales, estaremos facultados para exigir un aumento proporcional del precio acordado, en función del porcentaje que representen dichos costes sobre el precio convenido.

Salvo que se haya pactado expresamente lo contrario, nuestras facturas deberán pagarse a la recepción y, en todo caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la factura, íntegramente y sin deducción ni descuento alguno.

En caso de incumplimiento de los plazos de pago indicados, tendremos derecho a exigir intereses de demora a razón de ocho (8) puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico aplicable en cada momento. Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o reclamaciones que pudieran correspondernos, en particular en caso de mora de la otra parte contratante. No se permitirá la compensación con créditos que hayan sido impugnados por nosotros o que no hayan sido reconocidos judicialmente mediante resolución firme. Asimismo, se excluye el ejercicio del derecho de retención por reclamaciones que no deriven de la misma relación contractual, salvo que dichas reclamaciones hayan sido reconocidas por nosotros o confirmadas mediante resolución judicial firme.

En caso de reclamación por defectos, el cliente solo podrá retener el pago cuando no exista duda alguna sobre el fundamento de dicha reclamación y únicamente en una cuantía proporcionada a la gravedad de los defectos existentes.

4. Deterioro de la solvencia de la otra parte contratante

Si se produjera alguno de los hechos que se indican a continuación, o si, existiendo ya en el momento de la celebración del contrato, tuviéramos conocimiento de dicho hecho con posterioridad, estaremos facultados para exigir al cliente pagos anticipados por un importe equivalente al precio pactado. Lo anterior será de aplicación en los siguientes supuestos:

- que se haya incoado un procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia o de convenio respecto del patrimonio de la otra parte contratante, que se haya solicitado la apertura de dicho procedimiento o que su apertura haya sido denegada por insuficiencia de masa; o que exista un informe crediticio escrito emitido por una entidad bancaria o una agencia de información crediticia del que se desprenda la falta de solvencia de la otra parte contratante.

Si la otra parte contratante no atendiera nuestro requerimiento legítimo de pago anticipado dentro del plazo adicional razonable que le concedamos, tendremos derecho a resolver el contrato y a reclamar una indemnización por daños y perjuicios en sustitución del cumplimiento, si bien únicamente respecto de la parte del contrato que aún no hayamos ejecutado.

5. Embalaje, envío, transmisión del riesgo y seguro

Para pedidos por un importe neto igual o superior a cuatrocientos euros (400,00 €), realizaremos las entregas dentro de Alemania franco estación de destino y, en el extranjero, franco frontera alemana o FOB puerto alemán, en ambos casos incluyendo el embalaje. En el caso de pedidos por un importe neto inferior a cuatrocientos euros (400,00 €), la entrega se realizará franco fábrica (EXW), incluido el embalaje. Nos reservamos el derecho a elegir la vía de transporte más económica.

El riesgo se transferirá al comprador en todos los casos en el momento en que la mercancía salga de nuestras instalaciones, con independencia del lugar de envío y también en el caso de entregas con portes pagados. Solo a solicitud expresa de la otra parte contratante y por su cuenta aseguraremos la mercancía frente a los riesgos asegurables que esta indique, en particular frente a robo y daños de transporte. En caso de retrasos en la expedición imputables al comprador, el riesgo se transferirá en el momento de la notificación de la disponibilidad para el envío. Cuando se solicite un justificante de entrega, los costes derivados de este correrán a cargo de la otra parte contratante.

6. Plazos de entrega, pedidos «a llamada»

Los plazos y fechas de entrega solo serán vinculantes cuando los hayamos confirmado

expresamente por escrito. Cuando se haya pactado un plazo de entrega determinado únicamente por su duración, dicho plazo comenzará a computarse una vez transcurrido el día en que se haya alcanzado acuerdo sobre todos los detalles del pedido y, en todo caso, no antes de la aceptación del pedido por nuestra parte ni antes de que el comprador haya facilitado toda la documentación, autorizaciones y aprobaciones necesarias, así como abonado, en su caso, el anticipo acordado.

El plazo o la fecha de entrega se considerarán cumplidos cuando, antes de su vencimiento, hayamos expedido la mercancía o, en los casos en que la mercancía no pueda o no deba enviarse, hayamos notificado nuestra disponibilidad para la entrega.

Los plazos de entrega se ampliarán razonablemente, incluso en caso de mora, cuando concurren supuestos de fuerza mayor o impedimentos imprevisibles surgidos con posterioridad a la celebración del contrato que no nos sean imputables, siempre que dichos impedimentos influyan de manera relevante en la entrega del objeto vendido. A estos efectos, se considerarán en todo caso hechos no imputables a nosotros las huelgas y los cierres patronales. Lo anterior será igualmente de aplicación cuando las circunstancias que ocasionen el retraso tengan su origen en nuestros proveedores o en sus subproveedores. Si los retrasos en la entrega derivados de tales circunstancias se prolongarán durante más de seis (6) semanas, la otra parte contratante tendrá derecho a resolver el contrato, con exclusión de cualesquiera otras reclamaciones.

Los plazos de entrega se ampliarán asimismo por el período durante el cual el comprador incurra en incumplimiento de sus obligaciones; también dentro de una relación comercial continuada y respecto de otros contratos, o no cree las condiciones necesarias para el inicio o la continuación de los trabajos que le correspondan, en particular cuando no facilite la documentación, los planos o las especificaciones requeridas. Corresponderá a la otra parte contratante acreditar que ha creado las condiciones necesarias y que ha facilitado la documentación, los planos o las especificaciones requeridas.

Los pedidos a llamada solo se aceptarán con plazos de retirada o aceptación de la mercancía. Si dicho plazo no se hubiera fijado de forma expresa, se entenderá que finaliza a los nueve (9) meses desde la celebración del contrato. La retirada de la mercancía deberá efectuarse en cantidades mensuales aproximadamente iguales. Si la retirada no se produjera dentro del plazo acordado, podremos, a nuestra elección, entregar las mercancías ya fabricadas sin necesidad de previo aviso o proceder a su almacenamiento por cuenta y riesgo del comprador. Asimismo, estaremos facultados para conceder al cliente un plazo adicional para la retirada, con la advertencia expresa de que rechazaremos la entrega de la mercancía en caso de que dicho plazo transcurra sin resultado. Si el plazo adicional venciera sin resultado, podremos, previa cancelación de nuestras obligaciones de entrega, resolver el contrato o reclamar una indemnización por daños y perjuicios en sustitución del cumplimiento, limitada en todo caso a la parte del contrato aún no ejecutada.

Si el comprador no realizara la asignación o distribución de la mercancía que le correspondía a más tardar dentro del plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo acordado para ello o, en defecto de pacto, dentro del plazo de un (1) mes desde nuestro requerimiento, podremos efectuar dicha asignación y proceder a la entrega según nuestro criterio. En tal caso, también estaremos facultados para conceder un plazo adicional con la advertencia de que rechazaremos la entrega en caso de que dicho plazo transcurra sin resultado. Si el plazo adicional venciera sin resultado, podremos resolver el contrato o reclamar daños y perjuicios en sustitución del cumplimiento, igualmente limitados a la parte del contrato no ejecutada. Nos reservamos el derecho a efectuar entregas parciales y a facturarlas por separado.

7. Mora y exclusión de la obligación de cumplimiento

En caso de que incurramos en mora en la entrega o de que nuestra obligación de cumplimiento quede excluida conforme a lo dispuesto en el § 275 del Código Civil alemán (BGB), solo responderemos por daños y perjuicios en los supuestos y con el alcance previstos en la cláusula 11, con las siguientes precisiones adicionales:

Si incurriéramos en mora en la entrega y dicha mora fuera imputable únicamente a una negligencia leve por nuestra parte, las reclamaciones de indemnización del cliente quedarán limitadas a una penalización por retraso de carácter global equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la entrega por cada semana completa de retraso, con un máximo del ocho por ciento (8 %) del valor de la entrega. Nos reservamos expresamente el derecho a acreditar que, como consecuencia del retraso, no se ha producido daño alguno o que el daño ha sido inferior.

En caso de mora por nuestra parte, el cliente solo tendrá derecho a reclamar una indemnización en sustitución del cumplimiento si previamente nos ha concedido un plazo adicional razonable para la entrega de, al menos, cuatro (4) semanas. No obstante, el cliente podrá conceder un plazo adicional inferior a cuatro semanas cuando, atendidas las circunstancias del caso concreto, un plazo mínimo de cuatro semanas resulte para él inaceptable.

El eventual derecho de resolución del cliente y cualquier derecho a indemnización por daños y perjuicios quedarán, en todo caso, limitados a la parte del contrato aún no ejecutada.

Las acciones de indemnización por daños y perjuicios ejercitadas contra nosotros por mora o por exclusión de la obligación de cumplimiento conforme al § 275 del Código Civil alemán (BGB) prescribirán en el plazo de un (1) año desde el inicio legal del cómputo de la prescripción.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación en los casos de daños derivados de la lesión de la vida, la integridad física o la salud de la otra parte contratante, ni cuando los daños traigan causa de una actuación dolosa o gravemente negligente por nuestra parte, de nuestros representantes legales o de nuestros auxiliares. Asimismo, en caso de mora, dichas limitaciones no resultarán aplicables cuando se haya pactado una operación con plazo fijo.

8. Mora en la aceptación por parte de la otra parte contratante

Si la otra parte contratante incurriera total o parcialmente en mora en la aceptación de nuestras prestaciones, estaremos facultados, tras el transcurso infructuoso de un plazo adicional razonable fijado por nosotros con la advertencia expresa de que, una vez vencido dicho plazo, rechazaremos la recepción de nuestras prestaciones por parte del cliente, para resolver el contrato o para reclamar una indemnización por daños y perjuicios en sustitución del cumplimiento, en ambos casos únicamente respecto de la parte del contrato aún no ejecutada.

Nuestros derechos legales en caso de mora en la aceptación por parte del cliente permanecerán en todo caso inalterados.

El cliente deberá reembolsarnos los costes de almacenamiento, el alquiler del almacén y los gastos de seguro correspondientes a la mercancía pendiente de aceptación. No obstante, no asumimos obligación alguna de asegurar la mercancía almacenada.

Si la entrega de la mercancía se retrasara a solicitud del comprador o si este incurriera en mora en la aceptación, estaremos facultados, una vez transcurrido un plazo de un (1) mes desde el envío de la notificación de disponibilidad para la entrega, para facturar gastos de almacenamiento por importe del uno por ciento (1 %) del importe de la factura por cada mes iniciado de retraso, sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar un daño efectivamente superior. El cliente conservará el derecho a acreditar que los gastos de almacenamiento no se han producido o no se han producido en la cuantía mínima indicada.

9. Cancelación de pedidos, devolución de mercancía e indemnización en sustitución del cumplimiento

Cuando, a solicitud del cliente, aceptemos la cancelación de un pedido ya cursado, o cuando retomemos mercancía previamente entregada por causas no imputables a nosotros, liberando al comprador de su obligación de aceptación y pago, o cuando nos asista un derecho a reclamar una indemnización en sustitución del cumplimiento, estaremos facultados para exigir, sin necesidad de prueba, una compensación equivalente al veinte por ciento (20 %) de la parte del precio contractual correspondiente a la parte del objeto del suministro afectada. El cliente conservará el derecho a acreditar que no se ha producido daño alguno o que el daño efectivamente sufrido ha sido inferior.

Nuestro derecho a reclamar un daño efectivamente superior permanecerá en todo caso inalterado.

10. Características de la mercancía y desviaciones admisibles

Las ilustraciones, dibujos, medidas y demás indicaciones relativas a las características de los productos que figuren en catálogos, listas de precios u otros impresos constituyen únicamente valores aproximados habituales en el sector. Nuestras muestras y modelos tienen carácter meramente orientativo en cuanto a calidad, dimensiones y demás características.

Las indicaciones que facilitamos sobre medidas, características y finalidad de uso de nuestros productos tienen un carácter exclusivamente descriptivo y no constituyen garantía de calidad ni promesa de características específicas. En caso de necesidad técnica, nos reservamos el derecho a suministrar la mercancía solicitada con desviaciones en cuanto a características, dimensiones u otras propiedades. Informaremos al cliente de dichas modificaciones. En tales casos, el cliente no tendrá derecho a reclamaciones por garantía en la medida en que las modificaciones no supongan una merma sustancial de la aptitud de los productos para el uso previsto.

Nos reservamos el derecho a realizar entregas con una desviación de hasta un diez por ciento (10 %) por encima o por debajo de la cantidad solicitada.

11. Responsabilidad por defectos e indemnización por daños

Los derechos del cliente derivados de defectos de la mercancía requieren que este haya cumplido debidamente con sus obligaciones de revisión y notificación previstas en los §§ 377 y 378 del Código de Comercio alemán (HGB), debiendo realizarse la notificación por escrito.

Si el cliente no comunica los defectos de forma correcta y dentro del plazo aplicable, perderá sus derechos por dichos defectos, salvo que hayamos actuado de forma dolosa.

Los derechos del cliente por defectos de la mercancía entregada por nosotros prescribirán al año desde que se produzca la entrega. No obstante, en lo relativo a los derechos de indemnización por daños y de reembolso de gastos conforme al § 437, número 3, del Código Civil alemán (BGB), se aplicará el plazo legal cuando se trate de daños derivados de la lesión de la vida, la integridad física o la salud de la otra parte contratante, o de daños que se deban a un incumplimiento doloso o gravemente negligente por nuestra parte, de alguno de nuestros representantes legales o de nuestros auxiliares.

Los derechos de nuestro cliente por defectos de la mercancía se regirán por las disposiciones legales, con la condición de que nuestro cliente nos conceda un plazo razonable para la subsanación de, al menos, cuatro (4) semanas. No obstante, nuestro cliente podrá concedernos, en casos concretos, un plazo razonable inferior a cuatro semanas, siempre que pueda acreditar que un plazo mínimo de cuatro semanas para la subsanación le resulta inaceptable.

El plazo para la subsanación no comenzará a computarse en ningún caso antes del momento en que nuestro cliente nos haya devuelto la mercancía defectuosa, asumiendo nosotros los costes de devolución. Si únicamente una parte de la mercancía entregada por nosotros fuera defectuosa, el derecho de la otra parte contratante a dejar sin efecto el contrato o a reclamar una indemnización en sustitución del cumplimiento quedará limitado a la parte defectuosa del suministro, salvo que dicha limitación resulte imposible o inaceptable para la otra parte contratante.

Nuestra responsabilidad por daños derivados de la lesión de la vida, la integridad física o la salud de la otra parte contratante, cuando dichos daños traigan causa de un incumplimiento culpable, no queda excluida ni limitada. Por los demás daños sufridos por la otra parte contratante solo responderemos cuando se deban a un incumplimiento doloso o gravemente negligente por nuestra parte, de alguno de nuestros representantes legales o de nuestros auxiliares. Si el daño hubiera sido causado únicamente por negligencia leve, solo responderemos en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, y la responsabilidad quedará limitada al daño típico del contrato y razonablemente previsible.

En lo demás, quedan excluidas las reclamaciones de indemnización por daños de la otra parte contratante basadas en incumplimiento, responsabilidad extracontractual o cualquier otro fundamento jurídico.

Las limitaciones de responsabilidad anteriores no serán de aplicación en caso de ausencia de características garantizadas cuando, y en la medida en que, dicha garantía tuviera por finalidad proteger a la otra parte contratante frente a daños que no se hayan producido en la propia mercancía suministrada. En la medida en que nuestra responsabilidad quede excluida o limitada, ello será igualmente aplicable a la responsabilidad personal de nuestros empleados, trabajadores, colaboradores y auxiliares.

Las exclusiones de responsabilidad anteriores se aplicarán en todo caso también a los daños indirectos. No obstante, dichas exclusiones no serán de aplicación a las reclamaciones conforme a la Ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos.

12. Responsabilidad del productor

La otra parte contratante deberá mantenernos indemnes frente a todas las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios que terceros formulen contra nosotros en virtud de

las disposiciones sobre responsabilidad extracontractual, responsabilidad por productos defectuosos o cualquier otra norma legal, como consecuencia de faltas o defectos de las mercancías fabricadas o suministradas por nosotros o por la otra parte contratante, en la medida en que dichas reclamaciones estuvieran también fundadas frente a la otra parte contratante o solo dejaran de estarlo por haber prescrito con posterioridad. En estas mismas condiciones, la otra parte contratante deberá asimismo asumir los costes de los procedimientos judiciales iniciados contra nosotros con motivo de tales reclamaciones.

En la medida en que las reclamaciones formuladas estuvieran también fundadas frente a nosotros o únicamente hayan dejado de estarlo por razón de la prescripción sobrevenida, nos corresponderá un derecho de indemnidad proporcional frente a la otra parte contratante, cuyo alcance y cuantía se determinarán conforme a lo dispuesto en el § 254 del Código Civil alemán (BGB). Nuestros derechos de indemnidad y de indemnización por daños y perjuicios conforme a los §§ 437, 440 y 478 del Código Civil alemán (BGB), así como los que nos correspondan por cualquier otro fundamento jurídico, no se verán afectados por las disposiciones anteriores.

13. Reserva de dominio

Hasta la completa satisfacción de todas las cantidades que, en el presente o en el futuro, nos correspondan frente a nuestro cliente, este nos concede las garantías que se indican a continuación, las cuales liberaremos, a nuestra elección y previa solicitud, en la medida en que su valor realizable supere de forma duradera nuestras reclamaciones en más de un diez por ciento (10 %).

La mercancía entregada seguirá siendo de nuestra propiedad.

La transformación o modificación de la mercancía se realizará siempre para nosotros en calidad de fabricantes, sin que de ello se derive obligación alguna para nuestra parte. Si la mercancía suministrada por nosotros se transforma junto con otros bienes que no nos pertenecen, adquiriremos la copropiedad del nuevo bien en la proporción existente entre el valor de factura de nuestra mercancía y el valor de factura de los demás bienes utilizados en el momento de la transformación.

Si nuestra mercancía se combina con otros bienes muebles para formar un único bien y si el otro bien debe considerarse el bien principal, el cliente nos transmitirá proporcionalmente la copropiedad, en la medida en que dicho bien principal le pertenezca. La eventual entrega necesaria para que adquiramos la propiedad o copropiedad quedará sustituida por el acuerdo ya alcanzado de que el cliente conservará la mercancía en nuestro nombre, con una posesión equivalente a la de un prestatario. En caso de que el cliente no tenga la posesión directa de la mercancía, la entrega quedará sustituida desde este mismo momento por la cesión a nuestro favor del derecho de restitución frente al poseedor.

Los bienes sobre los que, conforme a las disposiciones anteriores, nos corresponda la propiedad o copropiedad se denominarán en lo sucesivo «mercancía sujeta a reserva de dominio».

El cliente estará autorizado a revender la mercancía sujeta a reserva de dominio en el curso ordinario de su actividad comercial, así como a combinarla o unirla con bienes de terceros. Los créditos que se deriven de la reventa, de la combinación o de cualquier otro fundamento jurídico relacionado con la mercancía sujeta a reserva de dominio serán cedidos por el cliente desde este mismo momento a nuestro favor, ya sea en su totalidad o parcialmente, en proporción a la participación de copropiedad que nos corresponda sobre el bien vendido o transformado. En caso de que dichos créditos se integren en cuentas corrientes, la cesión alcanzará también a los saldos resultantes. La cesión se realizará con prioridad frente a cualesquiera otros derechos restantes.

Autorizamos al cliente, con carácter revocable, a cobrar los créditos cedidos. El cliente deberá entregarnos inmediatamente los importes cobrados en la medida y en el momento en que nuestras reclamaciones sean exigibles. Mientras nuestras reclamaciones no sean aún exigibles, el cliente deberá contabilizar separadamente los importes cobrados.

Nuestro derecho a cobrar directamente los créditos cedidos no se verá afectado.

No obstante, nos comprometemos a no ejercer dicho derecho de cobro mientras el cliente cumpla correctamente sus obligaciones de pago derivadas de los importes percibidos, no incurra en mora y, en particular, mientras no se haya solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia o de convenio, ni se haya producido una suspensión de pagos. En caso contrario, el cliente estará obligado a comunicarnos los créditos cedidos y la identidad de sus deudores, a entregarnos la documentación correspondiente y a facilitarnos toda la información necesaria para el cobro, así como a notificar la cesión a los terceros deudores. En este último caso, estaremos asimismo facultados para notificar directamente la cesión al deudor.

En caso de suspensión de pagos, solicitud o apertura de un procedimiento de insolvencia, de un procedimiento de convenio judicial o extrajudicial, quedarán extinguidos, incluso sin necesidad de revocación expresa por nuestra parte, el derecho del cliente a revender la mercancía, a transformarla, mezclarla o incorporarla, así como la autorización para cobrar los créditos cedidos.

La mercancía entregada bajo reserva de dominio deberá almacenarse separadamente.

El cliente deberá informarnos de inmediato de cualquier intento de acceso de terceros a la mercancía sujeta a reserva de dominio o a los créditos cedidos. Los costes derivados de las actuaciones de intervención o de su defensa correrán por cuenta del cliente.

El cliente estará obligado a tratar la mercancía sujeta a reserva de dominio con el debido cuidado y, en particular, a asegurarla a su cargo, por su valor de reposición, frente a daños por incendio, agua y robo.

En caso de incumplimiento contractual por parte del cliente, en particular en caso de mora en el pago, estaremos facultados para recuperar la mercancía sujeta a reserva de dominio a costa del cliente o para exigir la cesión de los derechos de restitución que correspondan al cliente frente a terceros.

La recuperación o el embargo de la mercancía sujeta a reserva de dominio por nuestra parte no implicará resolución del contrato, salvo que lo declaremos expresamente por escrito.

Si, en el caso de entregas al extranjero o por cualquier otro motivo, nuestra reserva de dominio perdiera su validez o si, por cualquier causa, perdiéramos la propiedad sobre la mercancía sujeta a reserva de dominio, el cliente estará obligado a constituir de inmediato a nuestro favor otra garantía sobre dicha mercancía o a aportar una garantía alternativa para asegurar nuestras reclamaciones, que sea válida conforme al derecho aplicable en el lugar del domicilio del cliente y que, en la medida de lo posible, se aproxime al efecto de la reserva de dominio conforme al derecho alemán.

14. Moldes

El precio de los moldes incluye también los costes de muestreo, pero no incluye los costes de dispositivos de ensayo y de mecanizado, ni los costes derivados de modificaciones solicitadas por el comprador. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el precio de compra de los moldes deberá abonarse de la siguiente forma, en importes netos: el

cincuenta por ciento (50 %) en el momento de la confirmación del pedido y el cincuenta por ciento (50 %) restante tras la presentación de las muestras iniciales conformes al contrato. En caso de que el comprador confirme órdenes de modificación antes de la finalización de los moldes, deberán reembolsarse todos los costes incurridos hasta ese momento, en la medida en que superen el importe del anticipo abonado.

Salvo acuerdo en contrario, los moldes fabricados por nosotros mismos o por un tercero designado por nosotros para el comprador serán y seguirán siendo de nuestra propiedad. Dichos moldes se utilizarán exclusivamente para pedidos del comprador, siempre que este cumpla con sus obligaciones de pago y de aceptación de la mercancía. Solo estaremos obligados a sustituir gratuitamente los moldes cuando ello sea necesario para cumplir una cantidad de producción garantizada al comprador.

Nuestra obligación de conservación de los moldes finalizará transcurridos dos (2) años desde la última entrega parcial realizada con el molde correspondiente y tras nuestra notificación previa al comprador.

15. Muestras, diseños y asesoramiento

La elaboración de muestras, bocetos, diseños y pruebas de impresión solicitados por nuestros clientes será facturada incluso en el caso de que finalmente no se formalice el pedido. Lo mismo se aplicará a los ensayos, análisis y dictámenes técnicos solicitados por el cliente.

Las muestras, bocetos, diseños y pruebas de impresión facilitados por nosotros seguirán siendo de nuestra propiedad. El cliente no estará autorizado a imitarlos, reproducirlos ni a ponerlos a disposición de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas. Lo mismo será de aplicación a las propuestas desarrolladas por nosotros.

Nuestro asesoramiento se presta conforme a nuestro mejor saber y entender, pero no exime al cliente de su obligación de comprobar por sí mismo la idoneidad de los materiales y ejecuciones propuestos para el uso previsto, ni del cumplimiento de la normativa aplicable. El cliente deberá revisar las muestras de producción, pruebas de corrección y documentos similares y devolvérselos con la indicación expresa de que están listos para su fabricación. Cualquier solicitud de modificación deberá comunicarse siempre por escrito. Si el cliente no solicita la presentación de una muestra de validación o si dicha presentación no fuera posible debido a los plazos establecidos por el propio cliente, solo responderemos por los posibles errores en caso de dolo o negligencia grave.

16. Propiedad de la documentación y confidencialidad

Las ilustraciones, planos, cálculos, muestras y modelos seguirán siendo de nuestra propiedad. El cliente se compromete a no poner dichos materiales a disposición de terceros bajo ninguna forma sin nuestra autorización expresa.

Por cada incumplimiento culpable de las obligaciones anteriores, el cliente se compromete a abonarnos una penalización contractual de seis mil euros (6.000,00 €) por cada caso individual. Nuestro derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente sufridos que excedan del importe de la penalización contractual quedará expresamente a salvo.

Las partes contratantes se comprometen recíprocamente a tratar como secretos empresariales propios toda la información comercial y técnica no pública de las que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración, comprometiéndose a guardar absoluta confidencialidad frente a terceros.

Por cada incumplimiento culpable de las obligaciones anteriores, las partes contratantes se comprometen recíprocamente al pago de una penalización contractual de seis mil euros (6.000,00 €) por cada caso individual. El derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente sufridos que excedan del importe de la penalización contractual quedará igualmente a salvo.

17. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Cuando la mercancía deba fabricarse conforme a planos, muestras u otras especificaciones facilitadas por la otra parte contratante, esta garantizará que la fabricación y el suministro de dicha mercancía no vulneran derechos de terceros, en particular patentes, modelos de diseño o de utilidad, u otros derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

El comprador nos mantendrá indemnes frente a cualesquiera reclamaciones de terceros que se deriven de una eventual infracción de tales derechos.

Asimismo, la otra parte contratante asumirá todos los costes que se nos generen como consecuencia de que terceros aleguen la infracción de dichos derechos y de que tengamos que defendernos frente a tales reclamaciones.

En caso de que, en el marco de nuestros trabajos de desarrollo, se generen resultados, soluciones o técnicas que sean susceptibles de protección por derechos de propiedad industrial o intelectual, seremos los únicos titulares de los derechos de propiedad, de autor y de uso que de ellos se deriven. Nos reservamos expresamente el derecho a solicitar, en nuestro propio nombre y a nuestra costa, la correspondiente protección de dichos derechos.

18. Cesión

El cliente solo estará autorizado a ceder a terceros cualquier derecho o crédito frente a nosotros, cualquiera que sea su naturaleza, con nuestro consentimiento previo y por escrito.

19. Lugar de cumplimiento, fuero y disposiciones generales

El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones y derechos derivados de la relación contractual entre las partes será Wuppertal. El fuero exclusivo para todas las controversias que se deriven de contratos relativos a suministros, prestaciones y pagos, incluidas las acciones relativas a cheques y letras de cambio, así como para cualquier otro litigio entre las partes, será Wuppertal, siempre que la otra parte contratante tenga la condición de comerciante. No obstante lo anterior, nos reservamos el derecho a demandar al cliente ante cualquier otro fuero que le sea aplicable conforme a lo dispuesto en los §§ 12 y siguientes de la legislación alemana.

Las relaciones entre las partes contratantes se regirán exclusivamente por el derecho vigente en la República Federal de Alemania, con exclusión del derecho internacional de compraventa, en particular de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), así como de cualesquiera otros convenios internacionales destinados a la unificación del derecho de compraventa.

En caso de que alguna disposición de estas condiciones generales o de cualquier otro acuerdo resulte o llegue a no ser válida, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones o acuerdos. La disposición no válida deberá sustituirse por otra que sí lo sea y que se acerque lo más posible al objetivo económico perseguido.

Los encabezamientos de las cláusulas se utilizan exclusivamente a efectos de claridad y orden y no tienen valor jurídico material alguno, en particular no constituyen una regulación exhaustiva.

Fecha de la última modificación: 01.03.2025